



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**ANUNCIO:** EXPEDIENTE N°: 2026/TAB\_01/000206. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA EXCURSIONES A LA PLAYA.**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO**FECHA:** 19/06/2026**TEXTO:**

Por parte de la Delegación Municipal de Deportes se ha elaborado la programación de actividades para el verano de 2026, con el objetivo principal de ofrecer actividades lúdicas, de ocio y tiempo libre para toda la población.

Entre estas actividades se encuentran los desplazamientos en autobuses hacia diferentes playas de las provincias de Huelva, principalmente dirigidos a sectores poblacionales concretos: personas desempleadas, personas con diversidad funcional, pensionistas, etc.

Estos desplazamientos en autobuses se realizarán en días concretos durante los meses de julio y agosto de 2026, favoreciendo así que estas personas puedan disfrutar de un día de playa, así como las relaciones de convivencia con otras personas.

Con los informes emitidos se constata que el coste del servicio será superior a lo que se pueda recaudar en concepto de precio público, siendo asumido por el Ayuntamiento el importe que no cubra el precio público por motivo de interés general de la actividad programada.

Teniendo en cuenta que se emitió el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 18-06-2026, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público para la actividad, excursiones a la playa todos los miércoles de julio y agosto, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ACTIVIDAD  
“EXCURSIONES A LA PLAYA”**

**Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos para llevar a cabo las excursiones a las costas andaluzas, organizado por la delegación de participación ciudadana para la población en general de nuestro municipio, donde se desarrollará todos los miércoles de julio y agosto a diferentes playas de la costa andaluza”, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

**Artículo 2.- CONCEPTO**

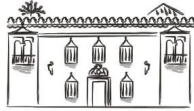
Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la contratación de un servicio de autobuses para poder desplazar a las personas a las diferentes playas. Este servicio se llevará a cabo cada miércoles durante los meses de julio y agosto.

**Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Fecha	22/06/2026 14:30:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de organizar una actividad por interés general de la ciudadanía de Olivares para la temporada de verano, para que esta actividad sea efectiva y no colapse la actividad, se pondrá a disposición de la ciudadanía un único autobús cada día (ida y vuelta) a las 9:00h de la mañana y regreso a las 19:00h de la tarde, todos los miércoles de julio y agosto, para que ello sea posible se establecerá varios tipos de entradas según la situación personal que acredite la persona en cuestión.

**Artículo 4.- CUANTÍA**

1.- Se establecen las siguiente Tarifa de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

- a.- Entrada general: 7 euros
- b.- Jóvenes hasta 35 años: 5 euros
- c.- Demandantes de empleo: 4 euros
- d.- Pensionistas o mayor de 60 años: 4 euros
- e.- Familia numerosa: 3,50 euros
- f.- Familia monoparental: 3,50 euros
- g.- Diversidad funcional y cuidador en su caso: 3,50 euros

2.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

3.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN**

1.- La inscripción a las excursiones se realizará por semana, debiendo rellenar la persona solicitante la solicitud y proceder al abono del ticket, que será efectuado en la oficina de Registro Central del Ayuntamiento de Olivares los jueves, viernes, lunes y martes en horario de 9:30h a 13:30h, antes de cada miércoles de excursión por la persona interesada mediante tarjeta bancaria.

2.- En ningún caso se podrán adquirir más de dos tickets por persona, salvo los de la misma unidad familiar.

3.- En ningún caso se procederá al abono si ya ha realizado el pago.

4.- Procederá la devolución de la totalidad de la entrada si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento de la persona afectada, lo que se acreditará por los medios admitidos en Derecho.

La solicitud de devolución de la entrada deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

5.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación. "

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Fecha	22/06/2026 14:30:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**Cargo firmante:** La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Fecha	22/06/2026 14:30:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Página	3/3

